



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 018-2019-GORE-ICA/SSLP

Ica, 27 Diciembre 2019

Visto, el Oficio N° 013-2019-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 004-2017-GORE-ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra “**Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en la I. E. de la provincia de Chincha – Región Ica**”, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas CPC Freddy Francisco Herrera Villena, en mérito a la Buena Prá de la Adjudicación Simplificada N° 019-2016-GORE-ICA (Primera Convocatoria) suscribió en fecha 09 marzo 2017 con el Consorcio EDIFICACIÓN, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° N° 004-2017-GORE-ICA por el sistema A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/ 261,450.00** soles incluido impuestos.

Que, el numeral 9 “Valor Referencial” del Capítulo III REQUERIMIENTO, de las Bases Integradas precisa la siguiente NOTA “En caso que el Supervisor firme contrato y/o inicie sus labores con posterioridad al inicio de la ejecución física de la Obra, el monto antes indicado será reajustado en proporción al saldo por ejecutar y de acuerdo al corte de obra”.

Que, según se precisa en la Cláusula Cuarta del Contrato y el numeral 4.0 de los Términos de Referencia de las Bases , teniendo presente el monto del contrato original, la forma de pago por los servicios de supervisión se efectuarán según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IMPUESTO (S/)
5 % del monto contractual, a la entrega del Informe de Compatibilidad del expediente técnico.	13,072.50
80 % del monto contractual, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80 % y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicados por los días del mes a que corresponde el servicio.	209,160.00



10 %, del monto contractual, a la presentación de informe final.	26,145.00
5 % del monto contractual a la presentación del informe opinado sobre la liquidación de la obra y aprobación de la liquidación de obra	13,072.50
MONTO DE CONTRATO	261,450.00

Que, la cláusula quinta del contrato precisa que el plazo de ejecución del contrato suscrito es de 330 días calendarios, el que según lo precisado en las Bases comprende:

- 300 días calendarios por el servicio efectivo de la supervisión de la ejecución de la obra.
- 30 días calendarios por la liquidación de la obra y de la consultoría.

Que, dentro de las "Funciones de Supervisión", las Bases Integradas precisa entre otros: La Supervisión deberá presentar informes semanales, indicando el porcentaje de avance de obra, partidas ejecutadas, copias del cuaderno de registro (...): Los informes serán presentados en la oficina de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el último día hábil de la semana. (De no efectuarse dentro del plazo, se penalizará con el 5/1000 del monto contratado por cada informe no presentado oportunamente).

Que, El numeral 8 "Informes a ser presentados a la Entidad" del Capítulo III de las Bases Integradas precisa:

Los informes a presentar por la Supervisión son:

- a.- Informe de Compatibilidad.
- b.- Informes de Avance de Obra: Mensual.
- c.- Informes Especiales (mensuales) de Control de Calidad de Obra.
- d.- Informes Específicos por ampliaciones de plazo, por adicionales, etc.
- e.- Informe de Término de Obra que servirá para la recepción de Obra.
- f.- Informe Final de obra.
- g.- Otros que requiera la Entidad.

Que, la NOTA inserta en las Bases Integradas en relación al "Informe de Compatibilidad" precisa: "De realizarse el Corte de Obra entre la Entidad (Inspector) y el Supervisor contratado posterior a la primera valorización de obra, no se considerará como pago al Supervisor dicha compatibilidad, ya que no ha sido realizada al inicio o durante el primer mes de inicio de la Obra, debiendo corresponder la presentación al Ing. Inspector".



Que, la empresa Supervisora suscribió contrato en fecha 09 de Marzo del 2017, iniciando su labor de supervisión el 10 Marzo 2017 (55 días posteriores al inicio de la ejecución de obra), cuando ya se habían cursado dos valorizaciones, no correspondiéndole la presentación, ni pago por el concepto de Informe de Compatibilidad, a pesar de haber presentado el Informe de Compatibilidad, la Entidad no efectuó pago alguno.

Que, la empresa Supervisora de la Obra citada en el asunto, ha presentado su liquidación con la pretensión de un saldo a su favor de S/ 37,562.18 soles.

Que, mediante Informe N° 94-2019-SSLP/HAMS se me hace llegar en fecha 20 Noviembre del 2019, el informe de pagos efectuados por la Entidad a la empresa Supervisora.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 018-2019-GORE-ICA/SSLP

Que, la ejecución de la obra se inició en fecha 14 Enero del 2017, designándose para la Supervisión a un personal de planta de la Entidad en calidad de Ing. Inspector.

Que, la empresa Supervisora inició sus labores en obra el 10 de Marzo del 2017, vale decir cincuenta y cinco (55) días posteriores al inicio de ejecución de la obra.

Que, de acuerdo a lo precisado en las Bases, tomando en cuenta que la ejecución de la obra se inició el 14 de Enero del 2017 y que la empresa Supervisora inició sus labores en fecha 10 de Marzo del 2017, corresponde a la Entidad Reajustar el monto del contrato por el tiempo pendiente de ejecución según el plazo contractual, en cumplimiento a lo precisado en numeral 9 "Valor Referencial" del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas, siendo como sigue:

• Monto de contrato primigenio	:	S/	261,450.00 soles.
• Plazo total del contrato	:		330 días calendarios.
• Valor diario del contrato	:	261,450.00 / 330 =	S/ 792.2727
• Fecha de Inicio de ejecución de Obra	:		14 Enero del 2017.
• Fecha vencim. Plazo de ejecución	:		9 noviembre 2017.
• Fecha firma contrato de Supervisión	:		9 marzo 2017.
• Fecha inicio funciones de la supervisión	:		10 marzo 2017.
• Período no ejercido por la Supervisión	:		55 días calendarios.
• Valor del tiempo no laborado por Superv.	:	S/ 792.2727 x 55 =	S/ 43,575.00
• Valor del contrato reajustado	:	261,450.00 – 43,575.00 =	S/ 217,875.00

Que, el detalle del monto a pagar, en concordancia a lo precisado en la Cláusula Cuarta del contrato es como se indica y teniendo presente el monto del contrato Reajustado (S/ 217,875.00), es como se indica:



✓	5 % por Informe de Compatibilidad -----	S/	10,893.75
✓	80 % para pago según el avance Físico de obra. -----		174,300.00
✓	10 % por la presentación de informe final -----		21,787.50
✓	5 % por la presentación del informe opinado sobre la liquidación de contrato de obra y aprobación de dicha liquidación --		<u>10,893.75</u>
	MONTO DE CONTRATO REAJUSTADO	S/.	217,875.00

Que, para el cumplimiento de la presentación de los Informes Semanales, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a haberles alcanzado el modelo de Ficha del Informe Semanal en fecha 23 Agosto 2017, autorizó a través del Oficio N° 238-2017-GORE-ICA-SSLP a la empresa Supervisora a presentar los Informes Semanales a partir de la fecha de entrega del modelo de las Fichas aludidas.

Que, la empresa Supervisora ha cumplido con presentar 15 Informes Semanales, correspondiendo el número 01 a la semana del 21 al 25 Agosto del 2017 y el número 15 a la semana del 25 de noviembre al 01 de diciembre del 2015.

Que, teniendo presente que la ejecución de la obra culminó en fecha 15 de Diciembre del 2017, la empresa Supervisora incumplió con la presentación de los últimos dos Informes Semanales: el informe semanal N° 16 del 2 al 8 de Diciembre 2017 y el informe semanal N° 17 del 9 al 15 de Diciembre del 2017, haciéndose merecedor a la penalidad del 5/1000 del monto del contrato vigente por cada informe semanal no presentado, conforme lo precisa las Bases Integradas del contrato, siendo el valor de la penalidad el siguiente:

Cálculo de la Penalidad:

$$5/1000 \text{ de } S/ 233,213.92 = S/ 1,166.07 \times 2 = \mathbf{S/ 2,332.14 \text{ soles.}}$$

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de Consultoría de Obra y en las Bases Integradas, evaluado la documentación presentada por la empresa Consultora en su expediente de liquidación, se ha determinado lo siguiente:

- Para demostrar el cumplimiento de los pagos efectuados con cargo al 80 % del monto del contrato, el Consultor adjunta copia de las Cartas de presentación de sus valorizaciones tramitadas por su labor de Supervisión.
- Para demostrar la presentación del Informe Final, el Consultor viene adjuntando copia fotostática de su Carta N° 115-2017-GORE-ICA/RL/CE.
- Para demostrar el cumplimiento de la presentación del Informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra presentada, el Consultor viene adjuntando copia de la Carta N° 001-2019-GORE-ICA/CE.
- Para demostrar la presentación de los Informes Semanales la empresa Consultora presentó copia de cada una de las Cartas con las que presentó dichos informes

Que, la empresa Consultora adjuntó en su expediente de liquidación copia de la Carta N° 024-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 29 de Diciembre del 2017, a través del cual con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas le aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 36 días calendarios, en mérito al cual incluyó en su liquidación el valor de la mayor prestación.



Que, al haber determinado la Entidad al término de la revisión de la liquidación del contrato de Consultoría un monto menor al pretendido por la Contratista, en razón a la aplicación de la penalidad por la no presentación de los dos últimos informes semanales, se notificó a dicha empresa la nueva estructura de liquidación a través del Oficio N° 403-2019-GORE-ICA-SSLP de fecha 18 de Diciembre del 2019.

Que, la empresa Consultora Consorcio Edificación a través de la Carta N° 005-2019-GORE-ICA/RL/CE de fecha 26 Diciembre 2019, se pronuncia precisando su conformidad a la Estructura de Liquidación planteada por la Entidad.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 018-2019-GORE-ICA/SSLP

Que, la estructura de liquidación es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal Reajustado	S/	184,639.83	
1.1.2 Deductivo x Informe de Compatibilidad (-)		9,231.99	
1.1.3 Mayores Prestaciones		<u>22,231.08</u>	
Sub Total	S/	<u>197,638.92</u>	
	IGV	<u>35,575.01</u>	

TOTAL AUTORIZADO S/ 233,213.93

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal S/ 196,959.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/ 36,254.93

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (Con IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	
			S/ 0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo	S/.		0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS (Con IGV):

3.1 Autorizado:

3.1.1 Otras Penalidades 3,639.39

3.2 Descontado:

3.2.1 Otras Penalidades 2,614.50

Saldo en contra S/ 1,024.89



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Total a favor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	36,254.93	36,254.93
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	1,024.89	0.00	(-) 1,024.89
sub total	1,024.89	36,254.93	35,230.04

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 35,230.04 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1341, D. S. N° 350-2015-EF Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 004-2017-GORE-ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo con infraestructura de protección solar en la I. E. de la provincia de Chincha – Región Ica", la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/ 233,213.93 soles y que se tiene un saldo a favor del Consultor de S/ 36,254.93 soles incluido impuesto, el que incluye una **penalidad de S/ 1,024.89** soles.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Consultor especificado en el artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA debe autorizar a quien corresponda, la devolución a la empresa Consultora de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Consultora Consorcio Edificación en la persona de su representante legal Sr. Jorge Manuel Sánchez Ruiz en su domicilio fiscal establecido en el contrato Calle Rosario N° 336 – Chincha Alta – Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
SUBGERENTE